



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 200 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 08 JUL 2022

VISTO:

El petitorio de Destaque del servidor RENSON MICHEL SAYRE MOCHCCO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 801-2022 el Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha solicita por Necesidad del servicio el destaque del servidor Renson Michel Sayre Mochcco, a dicha entidad con la finalidad de que se desempeñe como Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con efectividad al 08 de julio de los corrientes, indicando que se cuenta con la autorización del servidor para dicha acción de desplazamiento;

Que, la Oficina de Administración a través del Área de Personal, mediante Informe N° 044-2022-GORE-ICA-DRA-OA/EP, da cuenta que el servidor Don Renson Michel Sayre Mochcco, es personal contratado bajo la modalidad de Suplencia temporal en Plaza vacante bajo el régimen del D. Leg. N° 276, por lo cual dicha acción de desplazamiento no es aplicable a dicho servidor por lo que opina por la Improcedencia de lo solicitado;

Que, revisados los antecedentes del indicado servidor se verifica que el mismo ha sido contratado bajo los alcances de lo que dispone el Art. 8 literal c) de la Ley de Presupuesto del ejercicio Fiscal 2,019, por la cual se exceptúa el ingreso de personal en el Sector Público por la modalidad de contratación para el reemplazo por Cese en tanto se implemente la Ley N° 30057;

Que, el D. Leg. N° 276 dispone en su Art.2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable", dicha disposición es concordante con lo que establece el Art. 2° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento del D. Leg. N° 276: "La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"; asimismo con lo que dispone Art. 3 "...entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente";

Que, en mérito a dichas premisas normativas, así como a lo que disponen tanto el Art. 1 de la Ley N° 24041 (Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley); y a lo que dispone el Art. 15 del D. Leg. N° 276 (La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.), verificándose que el indicado servidor se encuentra dentro de dichos supuestos, por lo cual se encuentra comprendido dentro de los alcances de la carrera administrativa en lo que le sea aplicable;





**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **200** -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, **08 JUL 2022**

Que, en ese sentido y atendiendo a lo solicitado por la entidad solicitante y contando con la aprobación del servidor, así como a lo que dispone el Art. 80 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, ésta entidad opina por la procedencia de lo solicitado a partir del 08 de Julio de los corrientes, en mérito a lo cual se expide el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la dependencia competente, así como con la autorización del servidor, es pertinente se expida el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de las Oficina de Planificación, Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27444, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley N° 27867 su modificatoria Ley N° 27902 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



SE RESUELVE:

PRIMERO. - Destacar, con efectividad al 08 de julio y hasta el 31 de diciembre del presente Año, por Necesidad del Servicio al servidor **RENSON MICHEL SAYRE MOCHCCO** de la Dirección Regional de Agricultura al Proyecto Especial Tambo Ccaracocho del Gobierno Regional de Ica, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Disponer que la entidad de destino informe Mensualmente sobre la asistencia y permanencia del servidor antes mencionado a efectos de realizar el pago de sus remuneraciones conforme a Ley.

TERCERO. - Establecer que no corresponde el pago de los Incentivos y demás beneficios otorgados a través de CAFAE a favor del servidor destacado en mérito de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL